SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 301 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ** Nit. No. 91002920-1 C.C. No. 91002920 expedida en Sabana de Torres.
OBJETO	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.
VALOR	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($360.308.655).
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45, quien para efectos del presente Contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte, y por la otra, **FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ**, con Nit 91002920-1, **E** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91002920 expedida en Sabana de Torres, actuando en su propio nombre, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que el Municipio de Villanueva, enfocará su gestión orientada al ciudadano, a través de un sistema integrado de Calidad, que permitirá el cierre de brechas sociales, el desarrollo económico, la gestión ambiental y el posicionamiento del municipio en los más altos niveles de desempeño integral a nivel nacional. **2.** Que al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **3.** Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993). **4.** Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva. **5.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines. **6.** Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. **7.** Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y

a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros. **8.** Que mediante Acuerdo No. 023 de 29 de noviembre de 2023 artículo 45, expedido por el Concejo Municipal de Villanueva, se autorizó al Alcalde Municipal para celebrar y suscribir contratos y convenios interadministrativos a nombre del Municipio. **9.** Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019. **10.** Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Villanueva Casanare, elaboró el estudio previo donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: "**GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE". 11.** Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 360.315.886,14) M/CTE. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-**

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000462	30/05/2024	$ 209.000.000,00	2.3.1.22.01.001.20.05 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – sgpae-
000467	30/05/2024	$ 500.000,00	2.3.1.22.01.001.20.06 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rfsgae-
000468	30/05/2024	$ 150.815.886,14	2.3.1.22.01.001.20.11 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rpld-

12. Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **13.** Que una vez el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **5 de junio de 2024** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **14.** Que estando dentro de los términos se recibió cuatro (4) observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, por parte de ALAS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S R/L LADY LORENA

CHAUZ RODRIGUEZ, FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, LACAMPIÑA R/L ALEXANDERGONZALEZ y LUCYCENDALESBERNAL. **15.** Que el día 17 de junio de 2024 el equipo evaluador del Componente Técnico-Económico, Ing. MARIBEL GARCIA GUEVARA en calidad de Secretario de Desarrollo Social y LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA Profesional Contratado Secretaria de Desarrollo Social dieron respuesta a las observaciones presentadas por parte de ALAS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, LACAMPIÑA R/L ALEXANDERGONZALEZ y LUCYCENDALESBERNAL, haciéndose necesario ajustar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo. **16.** Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYME NIVEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**. **17.** Que revisado el proceso precontractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pretérminos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considero oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**, expidiéndose el acto de apertura mediante la **Resolución No. 407 del 17 de junio de 2024. 18.** Que el día **17 de junio de 2024** se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co. **19.** Que, Que estando dentro de los términos se recibió una (1) observación al Pliego de Condiciones Definitivos, por parte de ALAS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S R/L LADY LORENA CHAUZ RODRIGUEZ. **20.** Que el día 18 de junio de 2024 el equipo evaluador del Componente Financiero y Organizacional, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA y OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Profesional Contratado Secretaria General dieron respuesta a las observaciones presentadas por parte de ALAS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S R/L LADY LORENA CHAUZ RODRIGUEZ. **21.** Que conforme el cronograma del proceso la Entidad expidió la Adenda No 001 de acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 y dispuso Modificar el anexo 13, del Pliego de Condiciones Definitivos, No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024. **22.** Que estando en los términos, se realizó el cierre de la Selección Abreviada Menor Cuantía, en el cual se presentó una (1) propuesta que se relaciona a continuación:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PAE - VILLANUEVA	FREIMAN MENESES	Oferta en evaluación	23/06/2024 10:50 PM	360.308.655 COP

23. Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes. **24.** Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe:

PROPONENTES:	HÁBIL O NO HÁBIL
MENESES GOMEZ FREIMAN ALEXIS	NO HABIL EN EL COMPONENTE TECNICO, HABIL EN EL COMPONENTES JURIDICO, FINANCIERO – ORGANIZACIONAL

25. Que una vez subsanada la propuesta por parte de MENESES GOMEZ FREIMAN ALEXIS, se concluye en el Informe definitivo de verificación de propuestas:

PROPONENTES:	HÁBIL O NO HÁBIL
MENESES GOMEZ FREIMAN ALEXIS	HABIL EN LOS COMPONENTES JURIDICO, FINANCIERO – ORGANIZACIONAL Y TECNICO

26. Que habilitada la propuesta se procede a realizar la evaluación técnica – económica, por parte de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello, asignado a la propuesta de **81,75 PUNTOS. 27.** Que la entidad da traslado al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnico – económico en el portal de contratación www.contratos.gov.co. **28.** Que

después de efectuado el proceso de evaluación de propuestas, el Comité Evaluador en su componente técnico – económico, recomienda salvo mejor concepto al señor Alcalde **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO**, adjudicar **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024,** cuyo objeto es **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",** al considerar que presentó propuesta favorable desde los componentes jurídico, financiero - organizacional y técnico – económico para la entidad. **29.** Que una vez confirmada la evaluación de propuestas dentro del proceso contractual que nos ocupa, **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare, en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023 art. 45, en su calidad de Ordenador del Gasto, acogiendo la recomendación del Comité Asesor Evaluador, y en uso de sus atribuciones legales, adjudica mediante la **Resolución No. 452 del 4 de julio de 2024**, la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SG-SA-MC-010 DE 2024,** cuyo objeto es **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE",** al oferente **MENESES GOMEZ FREIMAN ALEXIS,** con N¡t 91002920-1, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91002920 expedida en Sabana de Torres, por valor **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($360.308.655),** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación**. 30.** Que por lo tanto, el presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: "El objeto del presente contato es: **"GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($360.308.655)**, conforme se señala en la propuesta económica.

ITEM	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1	MODALIDAD PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	63	603	7.402,00	281.194.578,00
COMPONENTE 2	MODALIDAD INSDUSTRIALIZADA	63	217	5.787,00	79.114.077,00
VALOR COSTO DIRECTO					360.308.655,00
IVA(SI APLCA)					N/A
VALOR TOTAL POPUESTA					360.308.655,00

PARAGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

ITEM	SUBCLASE	NOMBRE	VALOR
1	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantes	$281.194.578,00
2	62129	Comercio al por menor de productos alimenticios n c p en establecimientos no especializados	$79.114.077,00

TOTAL	$ 360.308.655,00

PARAGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006	Servicios de Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 360.308.655

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El Plazo del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de SEIS (06) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El Municipio de Villanueva Casanare, cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente manera: A) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN: El contrato se pagará de la siguiente forma: El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance ejecutado. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas; registro fotográfico; estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; actas suscritas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. B) PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde al 20% del valor final del contrato, y será desembolsado previa aprobación de la supervisión del contrato, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: Informe final; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; actualización de la Garantía Única (si a ello hubiere lugar). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las actas parciales se suscribirán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes y el acta de liquidación se suscribirá previo cumplimiento de obligaciones contractuales, suscripción del acta de terminación e informe final. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato, se imputará al presupuesto del Municipio de Villanueva Casanare de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000462	30/05/2024	$ 209.000.000,00	2.3.1.22.01.001.20.05 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – sgpae-
000467	30/05/2024	$ 500.000,00	2.3.1.22.01.001.20.06

			Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rfsgae-
000468	30/05/2024	$ 150.815.886,14	2.3.1.22.01.001.20.11 Prestar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio – rpld-

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.- Para desarrollar el objeto contractual se requiere cumplir con las siguientes actividades: 1. Presentar para aprobación de la supervisión, en medio físico, los documentos que conforman la Fase Alistamiento, teniendo en cuenta los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y anexos del PAE, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte del operador durante la ejecución del contrato, lo anterior corresponden a: **a.** Soportes de contratación del recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y entrega de los alimentos, conforme a las condiciones de cada una de las modalidades. **b.** Elaborar y presentar los siguientes programas:

- **Plan de saneamiento:** Elaboración y presentación del plan de saneamiento con cada uno de sus programas, para cada una de las sedes priorizadas y bodega. Se elaborará conforme a lo establecido en la normatividad vigente y acorde a las necesidades y modelo de operación.
- **Plan de rutas de distribución:** Elaboración y presentación del plan de rutas para la entrega de los alimentos y los insumos de limpieza y desinfección en cada una de las sedes educativas priorizadas.
- **Áreas de almacenamiento ensamble y procesamiento:** Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las áreas de almacenamiento, ensamble y/o procesamiento de alimentos, para la modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada, conforme aplique a cada tipo de servicio.
- **Plan de capacitación:** Diseñar y presentar el plan de capacitación y actualización permanente para el personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas prácticas de manufactura, aplicación de procedimientos operativos, alimentación saludable, entre otros que la entidad territorial considere pertinentes y/o que la normatividad sanitaria así lo estipule.
- **Plan de manejo ambiental integral:** El operador deberá presentar para aprobación por parte de la supervisión, plan de manejo ambiental integral para la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, y demás residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad preparada en sitio e industrializada, fomentando el aprovechamiento de residuos de envases y empaques, por cuanto a diario en la operación se generan residuos; esto con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde al plan de manejo ambiental de cada institución educativa.
- **Fichas técnicas:** Deberá presentar las fichas técnicas de cada uno de los productos a suministrar, conforme a las minutas patrón y ciclos de menús de cada una de las modalidades.

C. 1. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE, equipos de refrigeración y congelación, grameras con su respectiva calibración, termómetros, higrómetro carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros. **2.** Realizar la entrega de los alimentos o materia prima que componen los ciclos de menú en canastillas plásticas a los establecimientos educativos, según las rutas establecidas en la fase de alistamiento, y en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente, cumplan los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente

(Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan). Deberán contar con el respectivo concepto sanitario favorable al inicio y durante la ejecución del contrato. **3.** Dar cumplimiento al plan de capacitaciones al personal manipulador, según el cronograma dispuesto en la fase de alistamiento y hacer entrega de la dotación requerida, garantizando que dicha capacitación y entrega se realice al inicio del programa. **4.** Utilizar la bodega para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarla como mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: (i) equipos de refrigeración y congelación, (ii) balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. **5**. Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución y sede educativa de acuerdo con las minutas patrón, los ciclos de menús, cupos asignados y la modalidad que corresponda. En caso de presentarse faltantes o que existan devoluciones, se deberá diligenciar el formato de reposición y realizarse en un término no superior a 24 horas, dejando copia en las unidades aplicativas del formato de reposición. **6.** Efectuar seguimiento y registro de las raciones entregadas y los titulares de derecho atendidos por cada institución educativa en cada una de las unidades aplicativas, en los formatos establecidos por la UApA. **7.** Realizar, registrar y reportar como mínimo un 30% de las compras de alimentos a pequeños productores; en los formatos establecidos por la UApA con el fin de dinamizar la economía regional de acuerdo a la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0248 de 2021. **8.** Divulgar las condiciones de prestación del servicio de alimentación escolar, a través de pendón de 1,3 m², ubicado en lugar visible de cada uno de los restaurantes escolares de las instituciones y sus sedes educativas, que debe contener la siguiente información: nombre de la institución o sede educativa; número del contrato; fecha de inicio; nombre o razón social del operador; NIT; número de días de atención; número total de cupos asignados; número de manipuladoras de alimentos; canal de atención al ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Social. **9.** Solicitar aprobación a la supervisión en caso de indisponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se puede intercambiar (en caso de requerirse) por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico. **10.** Para la modalidad preparada en sitio complemento alimentario almuerzo, el contratista deberá suministrar los siguientes elementos necesarios y requeridos para la operación del programa, conforme al siguiente listado y periodicidad:

- **Elementos para Manipuladores de Alimentos:**

PRODUCTO	PERIODICIDAD
Dotación. 1. Uniforme color blanco: CONJUNTO ANTIFLUIDO, DELANTAL ANTIFLUIDO, Y DELANTAL ANTIFLUIDO UNICOLOR. 2. Zapatos color blanco.	Dos (2) dotación durante el plazo contractual

- **Insumos e implementos de aseo:**

PRODUCTO	PERIODICIDAD
Escoba plástica con mango de madera y cerdas de fibra dura. (Una en cada unidad aplicativa)	Una en cada unidad aplicativa
Trapero tipo copa con cabo de madera e hilaza de algodón (Una en cada unidad aplicativa)	Una en cada unidad aplicativa
Cepillo largo de cerdas duras con mango de madera, para limpieza de pisos. (Una en cada unidad aplicativa)	Una en cada unidad aplicativa
Cepillo plástico de manos de cerdas duras (Una en cada unidad aplicativa)	Una en cada unidad aplicativa

Recogedor de basura plástico, con mango de madera. (Una en cada unidad aplicativa)	Una en cada unidad aplicativa
Esponja de fibra abrasiva multiusos (Cuatro unidades mensuales para cada unidad aplicativa)	Cuatro unidades mensuales para cada unidad aplicativa
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema, polvo o líquido. (Cuatro unidades mensuales para cada 100 cupos).	Cuatro unidades mensuales para cada 100 cupos
Esponja espiral de alambre para lavado de ollas. (Cuatro unidades mensuales para cada unidad aplicativa.)	Cuatro unidades mensuales para cada unidad aplicativa
Desinfectante líquido (Blanqueador) por 1 Litro. (3,5 litros mensuales por cada 100 cupos)	3,5 litros mensuales por cada 100 cupos)
Detergente en polvo para aseo general inoloro y biodegradable por 1 Kg. (4 kilos mensuales por cada 100 cupos)	4 kilos mensuales por cada 100 cupos
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos con dispensador y con identificación de producto, inoloro. En presentación de 500 ml. (1 unidad mensual por cada manipulador de alimentos)	1 unidad mensual por cada manipulador de alimentos
Bolsas plásticas biodegradables para los recibos orgánicos e inorgánicos, tamaño 70 cm x 100 cm (colores blanca, verde y negro). (Dos bolsas diarias por cada sede educativa beneficiada)	Dos bolsas diarias por cada sede educativa beneficiada)
Par de Guantes Domésticos de Caucho (Dos pares por manipuladora)	Dos pares por manipuladora
Rollo de Papel Higiénico Triple hoja por 34 m (Dos rollos mensuales x manipulador)	Dos rollos mensuales x manipuladora
Tapabocas, termo sellado, color blanco (Unidad diaria por manipulador)	Unidad diaria por manipulador
Gorro desechables tipo oruga, color blanco (Unidad diaria por manipulador)	Unidad diaria por manipulador
Un par de guantes de manipulación (Unidad diaria por manipulador)	Unidad diaria por manipulador

11. Presentar a la supervisión los soportes de pago mensual al recurso humano vinculado para la ejecución del contrato; así mismo, allegar soporte del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del recurso humano vinculado; de igual manera, certificado suscrito por el contador o revisor fiscal según aplique, en el que conste que el operador, se encuentra efectuando oportunamente los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales. **12.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual, atendiendo lo estipulado en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, sus anexos y estudio previo del presente proceso. **PARAGRAFO PRIMERO: PRODUCTOS A ENTREGAR.** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de informes parciales de ejecución y un informe final de las actividades desarrolladas. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir oportunamente con los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Aumentación Escolar – PAE vigentes, fijados por la UApA mediante Resolución 0335 de 2021, sus anexos y demás normas. 2. Entregar los complementos alimentarios con oportunidad, en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo

con las recomendaciones nutricionales de forma que se promueva la alimentación balanceada y saludable, garantizando la cadena de conservación de los alimentos. 3. Cumplir con la entrega de materias primas e insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección, conforme a las minutas patrón, ciclos de menús y estructuración de costos. 4. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 5. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional, de acuerdo a la minuta patrón y los ciclos de menús adoptados. 6. Cualquier cambio, modificación o ajuste a la minuta patrón y/o ciclos de menú, deberá ser aprobado por la supervisión del contrato, debiendo presentarse para su análisis de conveniencia sustentación técnica junto con los respectivos ajustes avalados por profesional en Nutrición y Dietética. 7. Implementar los formatos establecido por la UApA para el registro y control diario de asistencia de los beneficiarios, los cuales deberá aportar junto con certificaciones de entregas por institución educativa, debidamente diligenciados para revisión de supervisión. 8. Suscribir oportunamente las actas de ejecución del contrato: acta de Inicio, suspensión o reinicio (cuando se requieran), actas parciales, acta de terminación y acta de liquidación. 9. El Contratista deberá allegar durante la ejecución del objeto contractual, acreditación de cancelación oportuna de aportes a seguridad social y parafiscales según aplique (empresa, recurso humano), en los términos y condiciones establecidas en las leyes. 10. Informar al Municipio de Villanueva, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil al perfil presentado en la oferta. 12. Informar a la mayor brevedad posible a la supervisión y a las directivas de las instituciones educativas cualquier anomalía que se presente en la entrega de las raciones a los beneficiarios, relacionadas con el mal estado de alimentos, comportamiento de los titulares de derecho en el momento del recibo de la ración, entre otras. 13. Utilizar en la ejecución del contrato los formatos (implementación, ejecución y divulgación) expedidos por la UAPA y diseñados por ésta para cada uno de los aspectos que dan cuenta del efectivo cumplimiento de las actividades propias del operador, y en estos formatos y su papelería utilizar la imagen institucional del MEN y de la Alcaldía. 14. Garantizar la vinculación y permanencia del personal manipulador de alimentos durante toda la operación, previendo las estrategias contingentes frente a posibles ausencias (licencias por enfermedad, etc), y que este personal cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kárdex, Plan de Saneamiento Básico, y transmisión correcta de la información que se les solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra el personal manipulador durante la operación del programa. 15. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005, modificada por el artículo 4 de la Resolución Número 557 de 7 de abril de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 16. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación o contagio, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 17. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodega y sede administrativa, por representantes de la

Alcaldía de Villanueva, del MEN, de la supervisión y/o de los diferentes entes de control, así como las que realicen las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y los comités de alimentación escolar. 18. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones que sean convocadas por los CAE, la Supervisión y la Secretaría de Desarrollo Social. 19. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE, según los plazos establecidos por la supervisión. 20. Respetar y acatar los descuentos por deficiencias en la prestación del servicio que sean aplicados por la supervisión, para lo cual deberá concertarse previo al inicio de la fase de operación del programa los parámetros para su aplicación. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.-** 1. Solicitar a la Secretaría de Educación de Casanare, reporte de la plataforma SIMAT que refleje los estudiantes asociados a la estrategia de PAE de las Instituciones Educativas oficiales del área urbana del Municipio de Villanueva, y luego remitir el listado priorizado al operador seleccionado. 2. Hacer entrega al operador mediante acta, de los restaurantes escolares ubicados en las Instituciones Educativas donde se brindará el servicio en modalidad preparada en sitio, con su dotación respectiva que permita la adecuada ejecución del programa. 3. Realizar oportunamente la vigilancia y control a través de la Supervisión del contrato, al adecuado cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a la normatividad y a las condiciones exigidas en el proceso de selección. 4. Realizar oportunamente el pago del contrato teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el contrato. 5. Informar al contratista la ocurrencia de inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse y tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del contrato. 6. Suscribir a través de la supervisión del contrato las actas de: Inicio, pagos parciales, terminación, liquidación y las demás a que hubiera lugar en el desarrollo del contrato. 7. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, según la naturaleza del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener: **A) Cumplimiento:** Por el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **B) Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **C) Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato. **D) Calidad de los bienes** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato **E) Responsabilidad Civil Extracontractual:** por un valor igual a Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura que debe pagar al

CONTRATISTA o del saldo del contrato. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Si se declara ésta, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva - Casanare y el Contratista, en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente al CONTRATISTA, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, previstas en la Ley 80 de 1.993. Igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por la citada ley, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y en materia no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación comercial colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA - CASANARE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas

previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** Cualquier modificación o prórroga de este contrato, deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA: DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida el Secretario de Despacho – Secretario de Desarrollo Social, para lo cual deberán dar cumplimiento a lo contemplado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para la ejecución se requiere I) Registro Presupuestal, II) Presentación de la póliza por parte de EL CONTRATISTA (Si Aplica) y aprobación de esta por parte del municipio, III) Pago de las Estampillas Municipales y IV) Suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, Carrera 12 No 24 29 - Barrio morichal – Villanueva Casanare, Teléfono 3214687875 e-mail: freimanmenesesgomez@gmail.com, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13-57/59, barrio Fundadores, Villanueva –Casanare.

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría General	**OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Profesional Contratado – Secretaría General
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II